

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, la parcela núm. 49-REF-B-1-REFD-66, distrito catastral núm. 17, con una extensión superficial de 494.38 m², ubicada en el Distrito Nacional, amparada en el certificado de título matrícula núm. 0100133160, emitido a favor de **MARÍA SALOMÉ JIMÉNEZ GUANTE Y MARÍA EUFEMIA FERRAND DE ENCARNACIÓN**, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la cual será utilizada para la construcción de la Escuela Primaria Cruz Grande.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Ministro de Educación realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Ministerio de Educación (MINERD), a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos indicados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 4. Envíese a1 Director General de Bienes Nacionales, a1 Abogado del Estado, al Ministerio de Educación (MINERD) y a1 Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 639-24 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 1,260.00 metros cuadrados en la provincia Valverde, la cual será destinada a la construcción del camino de acceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Mao. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 639-24

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su reglamento de aplicación.

VISTA: La solicitud de declaratoria de utilidad pública, del 22 de octubre de 2024, remitida al Poder Ejecutivo, por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción del camino de acceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Mao, provincia Valverde, una porción de terreno con una extensión superficial de 1,260.00 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 23, distrito catastral núm. 2, municipio de Mao, provincia Valverde, amparada por el certificado de título núm. 150, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, propiedad de **LUIS LIBERTO BOGAERT, C. POR A.**

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

ARTÍCULO 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos indicados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 5. Envíese a1 Director General de Bienes Nacionales, a1 Abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y a1 Registrador de Títulos de Santiago, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER